



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976”



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 15.720, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de una fracción de un inmueble ubicada en el Departamento Feliciano, con destino al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud “La Hierra” y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los términos presentados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de una fracción de un inmueble de mayor superficie identificada como Parcela N° 3, Lote C, Partida Provincial N° 30894, Matrícula N° 400.346, que según Plano N° 10162 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Distrito Feliciano, con domicilio parcelario en Calle Pública S/N°, con una superficie de trescientos ocho metros cuadrados (308 m²), comprendiendo los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 7-8 al Noreste 65° 11' de 15,59 metros que linda con lote 3B de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640);

ESTE: Recta 8-9 al Sureste 10°47' de 20,13 metros que linda con lote 3B de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640);

SUR: Recta 9-6 al Suroeste 63° 48' de 15,75 metros que linda con lote 3A de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640);



“Elegimos diálogo, respeto y derechos
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

OESTE: Recta 6-7 al Noroeste 10° 37' de 20,57 metros que linda con TORRES Gerónimo y otro (Plano 4608).-

ARTÍCULO 2º: Establécese que el inmueble identificado en el Artículo 1º es con destino al funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD de la zona rural “La Tierra” del Distrito Feliciano, Departamento Feliciano.-

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones 04 de Agosto de 2026.

☒ **MIRANDA, Nancy**

COSSO, Juan

☒ **CAVAGNA, Rafael**

☒ **VERGARA, José**

☒ **DOMINGUEZ, Gladys**

☒ **BENEDETTI, Jaime**

SANZBERRO, Victor

SILVA, Claudia

DIAZ, Patricia